

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, dondese admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al lunes 29 de Setiembre, núm. 1365, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los 18 batallones provinciales que está mandado se pongan sobre las armas, pasen la revista de Comisario el dia 15 del próximo mes de Octubre, en cuya fecha debe hallarse presente en los mismos su propia fuerza, y la que les ha sido destinada de otros á consecuencia de lo prescrito en Real orden de 19 del corriente.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1856. =O-Donnell.= Señor Capitan General de.....

A fin de que se cumpla, de una manera uniforme en todos los distritos, la Real orden de 19 del corriente, detallando la fuerza con que varios batallones provinciales han de contribuir á completar la de los 18 que se ponen sobre las armas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se haga por edades, de menor á mayor, la designacion de los hombres que deben ser agregados de unos batallones á otros, de modo que sean los mas jóvenes los que pasen al servicio activo del expresado instituto: que esta designacion se verifique por los Comandantes de los mismos batallones contribuyentes á que las Milicianos pertenezcan, formándose al efec-

to, con presencia de las filiaciones, un cuadro nominal de toda la fuerza, expresando la edad de cada individuo el 1.º de Octubre proximo; y por último, que cualquiera reclamacion que la designacion pudiera producir, se resuelva en primer término por el Comandante del batallon, y en segundo por el Capitan General del distrito, sin perjuicio de que cuando á ello hubiere lugar se dirijan las instancias á este Ministerio por conducto del Director general del arma para providenciar lo que corresponda.

Madrid 27 de Setiembre de 1856. =O-Donnell.= Señor.....

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al martes 30 de Setiembre, núm. 1366, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la denuncia presentada por D. Pedro Antonio Redondo contra la compañía de seguros mutuos de ganados de carga, labor y tiro establecida en Valencia con el título de *La Protectora* por no haber hecho uso del papel sellado en sus libros y pólizas de inscripcion. Enterada S. M., y con presencia de los informes emitidos por las oficinas de Valencia, Asesoría general de este Ministerio, Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, y por la Direccion general del cargo de V. E., con cuyo dictámen se ha dignado conformarse, ha tenido á bien resolver:

1.º Que la sociedad de seguros titulada *La Protectora* no ha incurrido en responsabilidad por haber omitido en sus libros el uso del papel sellado, mediante á no hallarse ostensiblemente comprendidas las compañías de seguros en el art. 36 de la Real Instruccion de 1.º de Octubre de 1851, ni en las disposiciones posteriores.

2.º Que ha cometido falta, y debe exigirsele responsabilidad al tenor de lo prescrito en el art. 74 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, por no haber empleado papel del sello en las pólizas de inscripcion, conforme á lo prevenido en el art. 7.º del mismo Real decreto y en el 23 de la Real Instruccion mencionada.

3.º Que en consideracion al objeto beneficioso de esta compañía, se limite la pena al reintegro del papel sellado que ha debido invertirse en las pólizas, y al importe de la tercera parte de la multa, que corresponde al denunciador, por las 20,007 que se habian expendido en papel sin sello á la fecha en que se giró la visita, perdonándose las otras dos terceras partes á que tiene derecho la Hacienda.

4.º Que conste para lo sucesivo la obligacion en que se hallan las compañías de seguros de cualquiera clase, de extender las pólizas en el papel sellado que corresponda, con arreglo al interes ó premio que se estipule, y en el caso de no expresarse en ellas esta circunstancia por no devengarse intereses fijo sino el que resultase segun la importancia del siniestro, se extenderán en papel del sello cuarto conforme á la práctica establecida.

Y 5.º Que atendida la conveniencia para los mismos asociados de que los libros de estas compañías se hallen con todas las garantías que se exigen para las de comercio, se restablece en su fuerza y vigor el párrafo 9.º art. 18 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, que prescribe el uso del sello en los de las sociedades de seguros de cualquiera clase, adicionándose en esta parte el art. 36 de la Real Instruccion de 1.º de Octubre del mismo año, por el que implícitamente se excluyeron de aquel importante requisito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856. =Cantero.=Sr. Director general de Rentas Estancadas.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al jueves 2 de Octubre, núm. 1368, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la comision de Códigos, creada por mi Real disposicion de 11 de Setiembre de 1854, ampliada por otras posteriores, quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que sus individuos han correspondido á mi confianza, reservándome decretar las recompensas á que se hayan hecho acreedores, y utilizar oportunamente sus servicios.

Art. 2.º Se crea una nueva Comision de codificacion compuesta de siete individuos y un Secretario sin voto, que será retribuido por el Ministerio de Gracia y Justicia con la asignacion correspondiente.

Art. 3.º La comision, á la cual se pasarán los trabajos existentes, se ocupará con preferencia, y por un orden sucesivo, de los proyectos de ley sobre organizacion judicial, procedimiento criminal, reforma del Código penal vigente, y últimamente del Código civil.

Art. 4.º El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 1.º de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Para formar la comision creada por Real decreto de este dia, vengo en nombrar Presidente de la misma á D. Manuel Cortina, que lo fué de la creada en 1843, y de la que queda disuelta; y Vocales á D. Pedro Gomez de Laserna, Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia; D. Pedro José Pidal, Ministro que ha sido de la Gobernacion; D. Manuel de Seijas Lozano, Ministro que asido de la Gobernacion y de Comercio, Instruccion y Obras públicas; D. Pascual Bayarri, Fiscal cesante de la Audiencia de Barcelona y actual Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, Abogado del Colegio de Madrid y D. José de Ibarra, Asesor del Real Patrimonio.

Dado en Palacio á 1.º de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Deseando dotar la Administracion ultramarina de las firmes, eficaces é inapreciables garantías de moralidad y tino, que la publicacion auténtica de los actos oficiales, dentro de los límites que determina la razon de Estado, ofrece siempre á la recta gestion de los negocios públicos, he venido en decretar lo siguiente á propuesta de mi Ministro de Fomento y Ultramar.

Artículo 1.º Todos los nombramientos, censantías, jubilaciones ó separaciones de empleados de la Administracion ultramarina se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos del Gobierno de aquellas provincias, con expresion de las circunstancias oficiales de los interesados, determinando en sus nombramientos su procedencia y último destino, si hubiesen desempeñado ó desempeñaren alguno, y marcando el sueldo asignado á este y el atribuido al que se les confiera.

Art. 2.º Todas las disposiciones emanadas de mi Autoridad en forma de Real cédula, Real decreto ó Real orden que dicten medidas de carácter general en el ramo judicial, económico ó administrativo con respecto á la Gobernacion ultramarina, se publicarán asimismo en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos oficiales de aquellas provincias. Las resoluciones que tengan por objeto la aplicacion de leyes ó reglamentos á casos particulares se insertarán mensualmente en forma de relacion sucinta, pero convenientemente expresiva y concreta.

Art. 3.º Cuando el Ministro encargado del despacho de Ultramar declare de carácter reservado los actos oficiales que lo requieran, dará cuenta de los mismos en Consejo de Ministros, sin perjuicio de acordarlos y ponerlos en ejecucion previamente bajo su responsabilidad si su despacho urge.

Art. 4.º Para la debida formalizacion de todos los expedientes, será requisito indispensable que se haga constar en los mismos el cumplimiento de las anteriores prescripciones.

Dado en Palacio á 1.º de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel Collado.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento y Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En tanto que por una Real cédula se regularicen definitivamente las condiciones de existencia del personal activo y pasivo de los empleados de Ultramar, será precisa circunstancia, además de las que se requieren por la legislación vigente para adquirir derecho á cesantía ó jubilacion por las cajas de las provincias de Ultramar, la de haber servido en estas seis años completos, excluyendo el tiempo de licencia, cuando se hubiere obtenido para la Península.

Dado en Palacio á 1.º de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Atendidas las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento y Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se suprime la participacion que con arreglo á la pauta de 16 de Julio de 1802 corresponde actualmente en la distribucion de comisos de Ultramar al Ministro de este ramo, como Subdelegado general de Hacienda, y la que á título de Jueces estaba asignada á los Intendentes de aquellos dominios.

Segundo. El importe de ámbos partícipes ingresa en lo sucesivo en arcas del Tesoro.

Dado en Palacio á 1.º de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

La Junta provincial de Ventas, en sesion del 27 de Setiembre último, se ha servido aprobar la redencion de censos de menor cuantía, que se expresan á continuacion:

Clero regular.

Un censo en favor de D. Andrés Callejo y otros, vecinos de Carbonero el Mayor, de 19 fanegas de trigo y cebada por mitad, procedente de las de Santa Isabel de Segovia.

Otro de D. Ambrosio Gordo, vecino de Cuellar, de 66 rs. de réditos, procedente de las de la Concepcion de id.

Otro de D. Fermin Arauna, vecino de Madrid, de 78 rs. de rédito, procedente de las de la Concepcion de Segovia.

Otro del Sr. Marqués de Casablanca, de 180 rs. de rédito anuales, procedente de las de S. Antonio el Real de Segovia.

Otro del mismo Sr. Marqués, de 115 rs. 58 céntimos, procedente de las de S. Vicente de id.

Otro de D. Paulino Juan de Guzman, vecino de Segovia, procedente de las de San Antonio el Real de id.

Otro de D. Agustin Manso, vecino de Miguel Ibañez, de 16 fanegas de trigo y cebada y 2 gallinas de réditos, procedente de las mismas religiosas de S. Antonio.

Otro de Doña Josefa Gomez, vecina de Tabladillo, de 6 fanegas de trigo y cebada, procedente de las de San Vicente de Segovia.

Otro de D. Angel Pedrazuela, vecino de Yanguas, de 23 fanegas de trigo y cebada y 4 gallinas, procedente de las mismas religiosas de S. Vicente.

Otro censo á favor de D. Vicente Lázaro, vecino de Ochan-

do, de 66 rs. de réditos, procedente de los Dominicos de Santa Maria de Nieva.

Beneficencia.

Otro censo á favor de D. Bernardo Perez, vecino de Castro de Fuentidueña, procedente del Hospital de la Magdalena de Fuentidueña.

Otro en favor de D. Ignacio Martin Guadaño, vecino de Santa Maria de Nieva, de 60 rs. de rédito, procedente de la Obrapia de D. Gerónimo de la Flor.

Otro de D. Blas del Castillo, vecino de Segovia, de 15 rs. de réditos, procedente del Hospital de la Misericordia de Segovia.

Otro de D. Bernardo Salcedo, vecino de Fuentidueña, de 24 rs. de rédito, procedente del Hospital de la Magdalena de Cuellar.

Otro de D. Bartolomé Martin, vecino de Carrascal, de 9 rs. 95 céntimos, procedente de la Obrapia de Sotosalvos, para casas huérfanas.

Otro de D. Tomás Sacristan, vecino de la Nava de Coca, de 33 rs. de la Obrapia de huérfanas de Fresnillo.

Otro de D. Ramon Velasco, vecino de Roda, de 36 rs. de rédito, procedente de los pobres de la parroquia del Salvador de Segovia.

Otro de D. Andres y D. Dionisio Gomez, vecinos de Armuña, de 36 rs. de rédito, procedente de la casa de Niños expósitos de Segovia.

Otro de D. Basilio Cuesta y otros, vecinos de Veganzones, de 39 rs. 59 céntimos, procedente de los mismos Niños expósitos.

Otro de D. Faustino Espinar, vecino de Turégano, de 16 rs. 50 céntimos, procedente del Hospital de la Misericordia de Segovia.

Otro de Don Modesto Gonzalez por los Sres. herederos de D. Felipe Peñalosa, de 7 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de trigo y lo mismo de cebada, en favor del mismo Hospital.

Otro censo en favor de D. Mariano Gil, vecino de Aldealengua de Pedraza, de 3 fanegas de trigo de rédito, procedente de la casa de Niños expósitos de Segovia.

Otro de D. Sebastian Larios, vecino de Segovia, de 11 fanegas 10 celemines de trigo y cebada por mitad de rédito, procedente del Hospital de la Misericordia de Segovia.

Otro de D. José Rodriguez Garcia, vecino de Riaza, de 4 fanegas de trigo de rédito, procedente de los pobres de Fresno.

Otro de D. Lorenzo Pascual, vecino de Tabladillo, de 120 rs. de rédito, procedente de la casa de Niños expósitos de Segovia.

Otro de D. Jacobo de Ayala, vecino de Simancas, de 66 rs. de la memoria de D. Antonio Temporal.

Otro del Sr. Marqués de Casablanca, de 510 rs., procedente de la Capellanía de Ana Gonzalez, agregada á Beneficencia.

Otro de D. Jorge del Fresno y Sedeño, vecino de Arévalo, de 600 rs. de rédito, procedente de la Obrapia de Esquibel.

Otro de D. Esteban Palomo y Riofrio, vecino de Segovia, de 10 fanegas de trigo y cebada por mitad, procedente de la casa de Niños expósitos de esta ciudad.

Otro de D. Martin Sastre, vecino de Aguilafuente, de 3 fanegas de trigo y 2 de centeno de rédito, procedente del Hospital de la Misericordia de id.

Otro de D. Florencio Nieto, vecino de Gomezserracin, de

90 rs. de rédito, procedente del Hospital de la Magdalena de Cuellar.

Otro de D. Mariano Quintanilla, vecino de esta ciudad, de 3 fanegas y media de trigo y cebada por mitad de rédito, procedente del Hospital de la Misericordia de Segovia.

Propios.

Otro censo en favor de la Señora Doña Teresa Martínez de Catáneo, vecina de esta ciudad, de 6 fanegas de trigo y cebada por mitad de rédito, procedente del Concejo de Yanguas.

Otro censo en favor del Concejo de Carbonero de Ahusin, de 80 rs. de rédito, procedente del Concejo de Sauquillo.

Otro en favor de D. Valeriano y D. Juan Miño, vecinos de Cerezo de abajo, de 14 rs. de rédito, procedente de los propios de Sepúlveda y Riaza.

Otro en favor de Don Clemente Manzanares, de la propia vecindad, de 14 rs. de réditos, procedente de los expresados propios.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados y para que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 240 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855. Segovia 3 de Octubre de 1856.—El Comisionado principal, Julian Pastrana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

A fin de que se lleve á debido efecto lo determinado por Real orden de 27 del anterior, respecto á tener que pasar revista de presente todos los Milicianos de esta provincia en el batallón de Madrid, á donde han sido destinados por la del 19, en el día que la misma prefija, he determinado se reúnan en esta capital la tarde del 40, presentándose al Comandante del provincial de Segovia, Don Gregorio de la Mier y Cajigas, en el cuartel de S. Francisco, entrada por el acueducto; quien está encargado de su accidental organización de marcha para la Corte, como de facilitar todos los auxilios necesarios á la misma. En su consecuencia recomiendo á todos los Alcaldes y prevengo á cada uno, hagan saber y cumplir esta orden á los quintos Milicianos de sus respectivas demarcaciones, para que no incurran en falta estos, ni en responsabilidad aquellos. Segovia 5 de Octubre de 1856.—El Brigadier Gobernador Militar, Moreno de las Peñas.

En la orden de la plaza de 5 del actual se ha publicado el artículo siguiente:

«El Excmo. Sr. General 2.º Cabo del distrito y Presidente de la Junta calificadora para la conmutación del nuevo distintivo de la Cruz de 1.ª clase de la orden de S. Fernando, creado por Real decreto de 14 de Julio último, con arreglo al art. 6.º de la Real orden de 24 de Agosto, comunicada en la orden de la plaza del 18 del mes anterior, número 7, ha reclamado para la revisión de los expedientes

relativos á la misma, de los que se crean con derecho á la relacionada conmutación, las copias legalizadas de las Reales cédulas, y pertenezcan á las clases de Sres. Gefes y Oficiales en comisión activa, de reemplazo y escedentes de EE. MM. de plaza; en su consecuencia y antes de 15 de los corrientes los comprendidos las pasarán á la Secretaría de este Gobierno militar á los efectos prevenidos.

Lo que se inserta por disposición del Sr. Brigadier Gobernador militar en el Boletín para que los individuos á quienes se contrae y residen en los distintos pueblos de la provincia, dirijan con anticipación á la fecha citada las copias de dichas cédulas que deberán tener dispuestas cual se les previno en la citada orden del 18 del anterior, que al propio fin se insertó en el Boletín núm. 119, de 25 del mismo.—El Capitan Secretario, Angel Rodriguez Vazquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad de Socorros mutuos entre profesores de instruccion pública.

Don Isidoro del Castillo, patente núm. 104, profesor de primeras letras, individuo de la Comisión misma, que ingresó en dicha sociedad en 15 de Marzo de 1842, ha solicitado la pensión que le corresponda por inutilidad. Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos de la misma, se habre juicio contradictorio por término de un mes, que principiará con esta fecha.

Las comunicaciones se dirigirán á la Secretaría de la misma Comisión. Segovia 5 de Octubre de 1856.—El Secretario, Angel Gimenez.

En el día 30 de Setiembre último, se extravió una yegua propia de Mariano Monedero, vecino de Fuentepelayo, la cual tiene 4 años, de 6 cuartas y media de alzada, pelo entre negro y castaño, tiene una estrella en la frente, calzada de la mano derecha y de las dos patas, rozada de la collera, la cola cortada y pelirrala, rozadas las manos de las pielgas y en la anca derecha tiene un marco figura C. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño que ademas de pagar los gastos, dará la gratificación.

En la villa de Villacastín del 5 al 6 del presente mes han desaparecido dos bueyes domados, del vecino de la misma Marcelino Bermejo, las señas son como siguen: el uno de pelo castaño, edad de 9 á 11 años, con un marco al lado derecho detras del gorrón como figura A, un poco levantado de cornadura. El otro de pelo castaño oscuro, de edad de 4 á 6 años, un poco cornibrocho, con el marco al mismo sitio que el anterior, como figura Δ , y del mismo sitio los dos de la cañada del cerrillo del espresado término de esta villa.

El día 28 de Setiembre á las aproximaciones del Real Sitio de San Ildelfonso, ha desaparecido un caballo de la pertenencia de Tomas Gimeno, vecino de Torreiglesias, cuyas señas son como siguen: alzada pequeña, pelo negro, paticalzado de las de atras, los costillares blancos del aparejo, careto y edad cerrada; la persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño, quien ademas de pagar los gastos que hubiere causado, dará una gratificación.

SUPLEMENTO (N.º 22.)

AL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del dia 6 de Octubre de 1856.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instruccion para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

FINCAS RUSTICAS.—PROPIOS.—MENOR CUANTIA.

Remate para el dia 5 de Noviembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, á las doce del dia, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad y en Cuellar.

Núm. 100 del Inventario.—Un prado titulado la Balsa, en término de Cuellar, perteneciente á sus propios, que lleva en renta Agustin Matesanz en 3350 rs.; habiéndose tomado para tipo de la capitalizacion la que han adjudicado los peritos á cada una de las cinco suertes en que ha sido subdividido, que se rematará por separado del modo siguiente:

1.ª suerte.—Se compone de 2 obradas y cuarta de primera calidad, linda á O. con parte de dicho prado, á M. con el rio Cerquillo, y N. camino Salinero. Ha sido tasada en renta en 288 rs., capitalizada en 6480 y tasada en venta en 7200 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Se compone de 2 obradas y cuarta de primera calidad, linda á O. con parte del prado, á N. dicho rio y camino Salinero. Tasada en renta en igual cantidad que la anterior, la capitalizacion es la misma, y apreciada en venta tambien en 7200 rs., tipo de la subasta.

3.ª suerte.—Se compone de la misma cabida y calidad que las anteriores, linda á O. con el mismo prado, á M. rio Cerquillo, á N. camino Salinero. Ha sido tasada en renta en 288 rs., capitalizada igualmente en 6480 rs. y tasada en venta en 7200, base de la subasta.

4.ª suerte.—Se compone tambien de 2 obradas y cuarta de primera calidad, linda á O. con la huerta del molino, á M. con el rio Cerquillo, á N. con dicho camino Salinero. La tasacion en renta y venta son iguales que las anteriores, habiendo tambien sido apreciada en venta en 7200 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

5.ª suerte.—Se compone de 5 obradas de segunda calidad, 3 de tercera, linda á O. y N. con el espresado rio Cerquillo cogiendo las vertientes de sus aguas, al M. y P. con terreno del Pinarejo. Ha sido tasada en renta en 320 rs., capitalizada en 7200 y tasada en venta en 8000, esta cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 101 del Inventario.—Una heredad en término de dicha villa de Cuellar, de la misma pertenencia que las anteriores, que llevan en renta varios vecinos de la villa; advirtiéndose que la medida en estas fincas son de 600 estadales la obrada. Ha sido subdividida por los peritos en tres suertes, de la manera siguiente:

1.ª suerte.—Dos tierras que llevan en renta los herederos de Felix Marinero, á los sitios de Valdeolleres y las Lomas, de cabida la primera de 9 obradas de segunda calidad, 1 obrada 300 estadales de tercera, y la segunda de 20 obradas de tercera calidad, linda aquella á O. camino de las Pozas, á N. y P. camino de Vacibolsas, y esta, cuya parte es erial, sus linderos ó sus vertientes son á los terrenos bajos de su comarca. Han sido tasadas en renta en 720 rs., capitalizadas en 16200, y valoradas en venta en 18000, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Una tierra que labra Valentia Escribano, al sitio de los Aguados, de cabida de 3 obradas de segunda calidad y 1 de tercera, linda á O., M. y P. con viñas. Ha sido tasada en renta en 70 rs., capitalizada en 1575 y apreciada en venta en 1900, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

3.ª suerte.—Otra tierra que labra Angel del Olmo, al sitio de las praderas del Bao de las Vacas, de cabida de 4 obradas de segunda calidad y 2 de tercera, linda á O., M. y N. con el Pinar. Ha sido apreciada en renta en 136 rs., capitalizada en 3060 y tasada en venta en 3400, esta cantidad será el tipo de la subasta.

Nota. Segun declaracion del perito, la segunda suerte de estas últimas, cuyo colono es Valentin Escribano, debia componerse de 8 obradas y media de segunda calidad y 7 y media de tercera, mas este no ha declarado en el acto de la tasacion mas terreno que el que se espresa en la misma; el cual solo se vende.

Núm. 106 del Inventario.—Un prado titulado de la Vega, en término de dicha villa, de la misma pertenencia que las anteriores fincas, que lleva en renta Salustiano Minguela en 1010 rs. anuales; entendiéndose solo por el aprovechamiento de las yerbas desde 1.º de Abril hasta 1.º de Noviembre. Ha sido subdividido por los peritos en veinte suertes las cuales han sido capitalizadas por el tipo que estos han adjudicado á cada suerte, que se rematarán por separado como sigue:

1.ª suerte.—Se compone de 20 obradas 150 estadales de tercera calidad, linda á O. con la misma finca, á P. con la pradera del Quemadal. Ha sido tasada en renta en 243 rs., capitalizada en 5467,50, y apreciada en venta en 6075 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte.—La misma cabida y calidad, linda á O. con Prado, á N. dicho del Quemadal, á M. con el Pinar. La tasacion en renta y capitalizacion son iguales á la anterior, y siendo apreciada en venta tambien en 6075 rs., por los cuales se subastará.

3.ª suerte.—Otra parte de prado de igual cabida y calidad, linda á O. con otra parte de esta finca, á N. con la repetida pradera del Quemadal. Igualmente ha sido tasada en renta en 243 rs., capitalizada en 5467,50, y apreciada en venta en los 6075 rs., base de la subasta.

4.ª suerte.—Se compone lo mismo, de 20 obradas 150 estadales de tercera calidad, linda á O. con esta misma finca y N.

con la pradera del Quemadal. Ha sido tasada también en renta en 243 rs., capitalizada en 5467,50, y apreciada en venta en los mismos 6075 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

5.^a suerte.—Otra parte de prado de igual cabida y calidad, linda á O. con dicho y á P. con el del Quemadal. La tasación en renta y capitalización son iguales que las anteriores, siendo apreciada en venta también en los 6075 rs., base de la subasta.

6.^a suerte.—Se compone de 20 obradas 150 estadales de tercera calidad, y de los mismos linderos que la anterior. Tasada también en renta en 243 rs., capitalizada en 5467,50, y apreciada en venta en 6075 rs., tipo de la subasta.

7.^a suerte.—Otra parte de prado de cabida de 20 obradas 150 estadales de tercera calidad, linda á O. con dicho prado y á N. con la referida pradera del Quemadal. La tasación en renta y capitalización son iguales á las de las anteriores suertes, y tasada en venta en la misma cantidad de 6075 rs., la cual será el tipo para la subasta.

8.^a suerte.—Otra parte de prado de igual cabida y calidad, linda á O. con parte del mismo prado y á N. con el Quemadal. Ha sido tasada en renta en la misma cantidad de 243 rs., capitalizada en 5467,50, y tasada en venta en 6075, base de la subasta.

Remate para el día 6 de Noviembre próximo, á las doce del día, ante el Juez y Escribanos respectivos, en los puntos que se diran.

Signen las suertes del prado titulado la Vega.

9.^a suerte.—Otra parte de prado compuesta de 20 obradas 150 estadales de tercera calidad, linda á N. con dicha pradera del Quemadal. Ha sido tasada en renta en 243 rs., capitalizada en 5467,50, y apreciada en venta en 6075 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

10.^a suerte.—Otra parte de prado de igual cabida y calidad que las suertes anteriores, linda á O. con otra parte de este prado y á N. con la espresada pradera del Quemadal. Tasada en renta igualmente en 243 rs., la capitalización es la misma cantidad de 5467,50, y la tasación en venta los 6075 rs., los cuales serán el tipo de la subasta.

11.^a suerte.—Otra parte de prado de la misma cabida y calidad, linda á O. con otra parte del prado y á N. con el Quemadal. La tasación en renta y capitalización son iguales á las suertes anteriores, y siendo apreciada en venta en 6075 rs., esta cantidad será el tipo para el remate.

12.^a suerte.—Se compone de otra parte prado igual en cabida y calidad, linda á O. con una suerte del mismo prado y á N. con el referido Quemadal. La tasación en renta y renta son las mismas, y la cantidad en que ha sido apreciada en venta los referidos 6075 rs., base de la subasta.

13.^a suerte.—Otro pedazo de prado de igual cabida y calidad, linda á O. con parte del mismo prado y á N. dicho Quemadal. Ha sido tasada en renta en la referida cantidad de 243 rs., capitalizada en 5467,50 y tasada en 6075 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

14.^a suerte.—Otro pedazo de prado de la misma cabida y calidad, linda á O. parte del prado y á N. dicho Quemadal. La tasación en renta, capitalización y valor en venta son iguales á las anteriores suertes, siendo por lo tanto el mismo tipo para el remate.

15.^a suerte.—Se compone de otra parte de prado de la misma cabida y calidad, linda á O. dicho prado y á N. el Quemadal. La tasación en renta y capitalización son iguales á las suertes anteriores, y el valor en venta los mismos 6075 rs., base de la subasta.

16.^a suerte.—Otra parte del referido prado de cabida y calidad igual, teniendo los mismos linderos. La tasación en renta la misma cantidad de 243 rs., capitalizada en 5467,50 y valo-

rada en venta en 6075 rs., cuya cantidad será el tipo para la subasta.

17.^a suerte.—Otra parte de prado cuya cabida, calidad, linderos, tasación en renta, capitalización, valor en renta y tipo para la subasta son iguales á las anteriores suertes.

18.^a suerte.—Se compone de otra parte de prado de igual cabida y calidad, linda á O. con parte del mismo y á N. con el campillo del Quemadal. Su tasación en renta es la repetida cantidad de 243 rs., capitalizada en 5467,50 y valorada en la misma cantidad en 6075, esta cantidad será la base para el remate.

19.^a suerte.—Otra parte de prado cuya cabida, calidad, linderos, tasación en renta, capitalización, valor en venta y tipo de la subasta de 6075 rs., son iguales a la suerte anterior.

20.^a suerte.—Otra parte de prado igual en todo á las dos anteriores, siendo por lo tanto los 6075 rs. el tipo de la subasta. Nota. La medida de estas fincas está hecha al respecto de 600 estadales la obrada.

En esta ciudad.

Núm. 3438 del Inventario.—Un terreno valdío en término de esta ciudad, perteneciente á sus propios, á las afueras del Real Sitio de S. Ildefonso á la izquierda del camino Real que conduce á dicha ciudad, alijares de la misma, linda á O. jardín de D.^a Bernabela, cuya línea comprensiva la pared de dicho jardín mide en longitud 25 metros 40 centímetros, cuyo terreno forma un cuadro recto, siendo su latitud ó líneas del M. y N. 17 metros 60 centímetros, linda por el primero de estos aires terrenos de dichos propios, y por el segundo da frente al espresado camino Real, y por P. con Mata. El terreno es de tercera calidad é improductible. Ha sido tasado en renta en 15 rs., capitalizado en 337,50 y tasado sin comprender un árbol de fresno que se encuentra en dicho terreno, en 350 rs., base de la subasta.

Núm. 3438 del Inventario.—Otro terreno valdío en dicho término, de la misma pertenencia, también á las afueras del Real Sitio de S. Ildefonso á la derecha del camino Real que conduce á esta ciudad, el cual se halla roto para extraer piedra, linda á S. con casa de Anastasio Salcedo (a) Melon, cuya línea partiendo desde el esquinazo de dicha casa hasta el corral de otra propiedad mide 11 metros 60 centímetros, á P. parte de terreno peñascal de dicha pertenencia de propios, cuya línea partiendo desde la distancia de 4 metros 64 centímetros por fuera del paseo lateral de dicho camino, cuyo punto se halla en línea recta desde el esquinazo de la espresada casa con el talud del referido camino, 8 metros 56 centímetros, á M. y N. la primera forma la línea del frente hacia el repetido camino, y la segunda la opuesta que linda con terreno de dichos propios, constan ambos de 24 metros 86 centímetros, el terreno es de tercera calidad y aun improductible, pues solo puede utilizarse para edificar. Considerando la proximidad del referido Real Sitio, ha sido tasado en renta en 20 rs. anuales por los que ha sido capitalizado en 450 rs. y apreciado en venta en 550, esta cantidad será la base para la subasta.

Núm. 3438 del Inventario.—Otro pedazo de terreno en dicho término, de la misma procedencia, á las afueras del Real Sitio de S. Ildefonso, alijares de dicha ciudad, cuya situación topográfica se halla muy atrasmano del N. del insinuado Real Sitio al camino nuevo de la casa de vacas, próximo á la barranca de la mata de la Sahuca, considerando el trayecto del referido camino y las posesiones de D. Máximo García Carralero, resulta entre ambos extremos una mancha de pradera en parte herbática y en otra arroyadas areniscas cascadas, aquí es donde se halla el terreno salvando dicho camino, el cual linda al N. praderilla interpuesta al espresado camino nuevo, á O. casas de dicho Carralero, á M. forma escuadra con la pared de la huerta del mismo, y P. con la referida praderilla, mide su área 330 estadales cuadrados de tercera calidad. Ha sido tasado en renta en 20 rs. anuales, ca-

pitalizado en 450 y valorado en venta en 500 rs., esta cantidad será la base de la subasta.

En esta ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 5574 del Inventario.—Una heredad compuesta de cinco tierras en término de Casla, pertenecientes á sus propios, al sitio de la retura: cuyos linderos constan en el documento de tasacion; su cabida es de 8 obradas de tercera calidad, la llevan en renta Bernabé González y compañeros en 55 rs. 24 céntimos anuales. Ha sido tasada en renta en 2 fanegas 8 celemines de centeno, capitalizada en 747,90 y tasada en 1500 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el día 8 de Noviembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, á las doce del día en los puntos que se dirán.

En esta ciudad y en Santa Maria de Nieva.

Núm. 1511 del Inventario.—Una heredad compuesta de dos tierras en término de Villacastin, procedente de sus propios, de cabida de 46 obradas de tercera calidad, al sitio de las Volanderas, la primera linda á S. con tierra de dichos propios y P. con prado llamado de la Saeta, y la segunda por S. con la peana de S. Andrés y P. con reguero de S. Andrés. Han sido tasadas en renta en 11 fanegas 6 celemines de trigo á tercer año, capitalizadas en 5614,65 y valorada en venta en 6552 rs., tipo de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Otra heredad compuesta de dos tierras en el mismo término y sitio, de la expresada procedencia, de cabida de 58 obradas de tercera calidad, linda la primera á S. con tierras de dichos propios y N. con una de los herederos de Joaquin Zahonero, y la segunda por S. con dichos propios y P. con tierras de las Religiosas de la misma villa. Han sido tasadas en renta en 14 fanegas 6 celemines de trigo cada tercer año, capitalizadas en 4714,88 y tasadas en venta en 7480 rs., tipo de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Una heredad compuesta de dos tierras en dicho término de Villacastin, procedentes de sus propios, al sitio titulado Labajerada del prado Royuelos, la primera linda á S. con tierras de los mismos propios y P. con dicho prado, de cabida de 58 obradas de tercera calidad, y la segunda de igual cabida y calidad y linderos que la anterior. Han sido tasadas en renta en 16 fanegas de trigo cada tercer año, capitalizadas en 5029,20 y tasadas por los peritos en 9060 rs., tipo de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Una heredad compuesta de dos tierras en el dicho término y de la misma procedencia que las anteriores, al sitio de la vereda de los Piojares, la primera linda á S. con tierra de D.^a Margarita Beisol y P. con la cañada de la Dehesa, de cabida de 16 obradas de tercera calidad, la segunda de igual cabida, linda á S. con tierra de la misma Sra. y P. con dicha cañada. Han sido tasadas en renta en 10 fanegas 8 celemines de trigo cada tercer año, capitalizadas en 5552,75 y tasada en venta en 6085 rs., tipo de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Una heredad compuesta de dos tierras en el mismo sitio y término y de la misma procedencia, la primera de cabida de 14 obradas de tercera calidad, linda á S. con tierra de los herederos de Don Mauricio de Blas y cañada del roble, y M. con dicha vereda, la segunda al sitio del camino que va á la cija de los herederos de D. Baltasar de Becerril, linda á S. con el juncal y P. el boquete del monte de la Cañada, de cabida de 20 obradas de tercera calidad. Han sido tasadas en renta en 10 fanegas 7 celemines de trigo cada tercer

año, capitalizadas en 5274,45 y tasadas en venta en 6220 rs., base de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Otra heredad de dos tierras en el espresado término, de igual procedencia, al sitio de la Encina gorda, de cabida ambas de 54 obradas de tercera calidad, la primera linda al S. con los montes propios de dicha villa y P. tierras de la misma pertenencia, y la otra, S. con el monte titulado el Reservado y P. con dichos propios. Han sido tasadas en renta en 12 fanegas 5 celemines trigo al tercer año, capitalizadas en 5850,65 y valoradas en venta en 6058 rs., base de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Una heredad compuesta de cinco tierras en el repetido término, de la expresada procedencia, de cabida de 48 obradas de tercera calidad, la primera al sitio del Reguero de S. Andrés, linda á S. con dicho Reguero y á P. con cañada de la Dehesa, la segunda iguales linderos, la tercera al sitio de los Paredones de San Andres, linda al S. camino de dichos Paredones y P. con dicho Reguero, la cuarta compuesta de seis suertes de tierra, al sitio de las Moralejas, linda al S. con prado de S. Andres y P. con el monte de propios de dicha villa, y la quinta compuesta tambien de tres suertes, linda á S. con tierra del Sr. Conde de Cerbellon y P. con otra del mismo Sr. Han sido tasadas en renta en 14 fanegas 11 celemines de trigo al tercer año, capitalizadas en 4688,78 y valoradas en venta en 8050 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Otra heredad compuesta de dos tierras en el referido término, de la misma procedencia, de cabida de 54 obradas de tercera calidad, á los sitios de á la parte abajo de la cañada del Pilar de San Andres, la primera linda á S. con el camino que conduce á Cantopardo, á P. con dicha cañada del Pilar, la segunda linda á S. con camino de dicho Pilar de S. Andrés, M. con la vereda de los Caleros, y P. con la espresada cañada, esta última está dividida en quince suertes y la primera en dos. Han sido tasadas en renta en 9 fanegas 9 celemines de trigo cada tercer año, capitalizadas en 5064,75 y valoradas en venta en 4740, tipo de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Otra heredad compuesta de dos tierras en dicho término, de la misma procedencia, al sitio del prado de S. Andres, de cabida de 50 obradas de tercera calidad, la primera dividida en doce suertes, linda á S. con el prado de Royuelos, P. con tierras de Ramon Blanco y Antonio Corsela, la segunda dividida en trece suertes, linda á S. con dicho prado, y P. con tierra de los herederos de Baltasar Becerril. Han sido tasadas en renta en 14 fanegas 7 celemines de trigo cada tercer año, capitalizada en 4584,15 y apreciadas en venta en 6880, cuya cantidad será el tipo del remate.

Núm. 1511 del Inventario.—Otra heredad compuesta de dos tierras en el referido término, procedentes de dichos propios, de cabida de 48 obradas de tercera calidad, la primera al sitio de las Cabomelas, dividida en veinte suertes, linda á O. con tierras de los mismos propios, á P. con la cañada del Concejuelo, la segunda al sitio de la bajarada del prado Royuelos, linda á S. con dicho prado, y P. con el cerro que dá vista á los Charcos. Han sido tasadas en renta en 15 fanegas 8 celemines de trigo cada tercer año, capitalizadas en 4295,70 y tasadas en venta en 7520, esta cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1511 del Inventario.—Otra heredad compuesta de diez y siete tierras al sitio de la vereda de la Recoiba, de cabida de 52 obradas de tercera calidad, lindan todas por diferentes sitios con otra vereda, tierras de estos mismos propios y cañada de la Recoiba. Han sido tasadas en renta en 11 fanegas 8 celemines de trigo cada tercer año, capitalizadas en 5667,5 y tasadas en venta en 6400 rs., tipo de la subasta.

En esta ciudad.

Núm. 2258 del Inventario.—Una heredad compuesta de

cuatro tierras en término de Zamarramala, pertenecientes á sus propios, á los sitios del Barranco, Valdehorneros y la Gimona; cuya última tierra es erial, de cabida de 4 obradas 100 estadales de tercera calidad, linda la primera por O. con tierra de la Trinidad hoy de D. Mariano García Carralero, y por los demas aires, así como la segunda y la tercera con tierras del Conde Chincon, y la cuarta con eriales del pueblo. Han sido tasadas en renta en 66 rs., en venta 1476 y capitalizadas en 1485 rs., base de la subasta.

Núm. 2219 del Inventario.—Un prado titulado Juncar en término de las Vegas de Matute, procedente de sus propios, á la Cotera de Guijasalvas y sitio del Vaden, de cabida de 1 obrada 200 estadales de primera calidad y 5 obradas de segunda, con un árbol de sombra de encina é inutilizado, linda á S. con el carril que baja al referido Vaden, M. calle que media entre esta heredad y el prado Fresnillo, P. tierras de propios del mismo pueblo y N. el referido Vaden: se halla cercado de tapias por todos lados. Ha sido tasado en renta en 580 rs., capitalizado en 8550 rs. y tasado incluso el árbol en 12566 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

URBANAS.

Núm. 479 del Inventario.—Una casa situada en la calle Real del pueblo de Juarros de Riomoros, perteneciente á sus propios, linda á O. con colmenar de Cándido Borreguero, M. dicha calle, P. casa Taberna y N. posesion de dicho Borreguero, su cabida es de 1125 pies cúbicos. Ha sido tasada en renta en 55 rs. anuales, capitalizada en 650 y tasada en venta en 1128 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

Sin número del Inventario.—Otra casa situada en el mismo pueblo y calle, de igual procedencia, linda á O. con casa de los mismos propios, M. la expresada calle, P. casa de Antonio Gomez y N. colmenar de Cándido Borreguero, su cabida es de 1775 pies cúbicos. Ha sido tasada en renta en 110 rs., en venta en 1785 y capitalizada en 1980 rs., tipo de la subasta.

FINCAS URBANAS.—PROPIOS.—MAYOR CUANTIA.

Remate para el dia 10 de Noviembre próximo, ante el Juez y Escribano respectivos, á las doce de la mañana, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad, en la Corte y en Sepúlveda.

Núm. 650 del Inventario.—Una casa taberna en la villa de Sepúlveda, á la bajada de la Muñeca, perteneciente á sus propios, linda á O. con la abacería, al M. calle pública y P. casa de Joaquin Lobo, mide en longitud 54 pies y en latitud 21; se halla arrendada á Eugenio Zorrilla en 1360 rs. Ha sido tasada en renta en 625, en venta en 12424 y capitalizada tomando por tipo los 1360 rs. que se pagan, en 24180, cuya cantidad será la base de la subasta.

Núm. 651 del Inventario.—Otra casa abacería en dicha villa y sitio, de igual procedencia, linda á O., M. y N. con calles públicas y á P. con casa taberna, mide su longitud 54 pies y su latitud 21; está arrendada á Antonio de Fratos en 1210 rs. Ha sido tasada en renta en 600, en venta en 11712, y capitalizada tomando por tipo la primera renta, en 21798 rs., base de la subasta.

Núm. 781 del Inventario.—Una casa posada en el pueblo de Cerezo de abajo, perteneciente á sus propios, situada al pie del camino Real, linda á O. con dicho camino, á M. con la taberna, á P. con casa de José Manzanares y á N. huerto de dicha casa; su cabida es, incluso el corral, de 5256 pies cúbicos; se halla habitada por Braulio García. Ha sido tasada en

renta en 2500 rs., en venta en 39000, y capitalizada en 45000, esta cantidad será el tipo para la subasta.

En esta Ciudad y en la Corte.

Núm. 435 del Inventario.—Un molino harinero titulado Peña Corvilla, en término de Carbonero el mayor, perteneciente á sus propios, situado sobre las aguas del rio Eresma, linda al M. con dicho rio, al N. con terreno erial de los mismos propios, al S. con balsa del mismo molino y al P. con su cauce. Consta de tres piedras corrientes, las cuales se hallan en mediano uso, con cuadra y cochiguera para encierro de los cerdos; mide 2520 pies cuadrados el edificio, y el cauce 316 pies lineales. Se halla arrendado á Pascual Rubio en 500 fanegas de trigo anuales; tasado en renta en el mismo número de fanegas de dicha especie, y en venta en 210065 rs. Ha sido capitalizado á razon de 30 rs. 9 céntimos fanega, como precio medio del decenio, en 270810 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

CLERO REGULAR.

Sin número del Inventario.—Una casa en el Real Sitio de San Ildefonso, calle de Infantes, núm. 15, procedente de la cofradía del Sto. Cristo del Perdon, linda á O. con casa de Don Juan Heras, á P. con dicha calle, á M. otra casa de D. Manuel Sacristan, y N. otra de D. Juan García Mausino; su línea de fachada mide 68 pies, se compone de planta baja cuadrada, principal y boardilla; sus pisos, paredes, cielos rasos, puertas, ventanas, balcones y armadura de su tejado se hallan en buen uso; la superficie consta de 4896 pies. No conociéndose la renta de esta finca, se ha tomado para tipo de la capitalizacion la de 2300 rs. anuales en que la han apreciado los peritos resultando un capital de 50100 rs. y tasada en venta en 73440, esta última cantidad será el tipo para la subasta.

FINCAS RUSTICAS.—PROPIOS.—MENOR CUANTIA.

En esta ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 3456 del Inventario.—Un pedazo de tierra, titulado el Piojar, en término de Navares de Ayuso, perteneciente á sus propios, al sitio de S. Juan, de cabida de 4 obradas 228 estadales de segunda calidad, linda á N. camino que conduce á Sepúlveda, por cuyo lado se halla cerrada de pared de piedra, á S. con pradera, á P. camino de dicho S. Juan, el cual la divide por mitad, está arrendada á varios vecinos del pueblo en 4 fanegas de trigo, y tasada en renta en 6 fanegas de la misma especie. Ha sido capitalizada en 3348,80 y valorada en venta en 3500 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 3485 del Inventario.—Una huerta titulada del Caño, cercada de pared á la redonda, en término de Pedraza, perteneciente á su villa y tierra, de cabida de 386 estadales de primera calidad, linda á S. con la alameda, á P. camino que sube de la Velilla, á M. calle de dicha villa y tierra y á N. el rio que baja junta la ermita del Carrascal; está arrendada á Alejo Pascual en 310 rs. anuales. Ha sido tasada en renta en 380, en venta en 5790 y capitalizada por esta última renta en 8550 rs., base de la subasta.

Núm. 3552 del Inventario.—Otra heredad compuesta de cuatro tierras, en término de Navares de Enmedio, pertenecientes á sus propios de cabida de 5 obradas 210 estadales de segunda calidad, 12 obradas de tercera, á los sitios de la ladera de la Rem y los Vallejos, cuyos linderos constan en el documento de tasacion. Se hallan arrendadas á Rafael Martín y consortes en 5 fanegas de trigo anuales, y tasadas en renta en 5 fanegas de dicha especie y otras 5 de cebada, en venta en 3360 rs. Ha sido capitalizada, tomando por tipo esta última renta en 4487,63, cuya cantidad será la base de la subasta.

Núm. 3556 del Inventario.—Un prado con 80 árboles de álamo blanco y 40 de negro, cercado de piedra, en el espresado

término de Navares de Enmedio, de la misma pertenencia que la finca anterior, al sitio de S. Roque, de cabida 1000 estadales de primera calidad y 1 obrada de segunda. linda al S. camino que conduce al molino de los Sres. de Frutos y S. camino de Pedro de Frutos. Otro padro titulado el Muylo, con 150 árboles de castaño y medio engruesar, linda á S. huerta de D. Antonio. P. dicho arroyo, su cabida es de 125 estadales de primera calidad. Ambos prados se hallan arrendados á Pedro de Frutos en 2 fanegas de trigo anuales. Han sido tasados en renta en 2 fanegas 6 celemines de dicha especie, capitalizados por esta renta en 1305 rs. y valorados en 3900 rs., esta cantidad será la base de la subasta.

URBANAS.

Núm. 700 del Inventario — Un granero en dicho pueblo, de la misma pertenencia, linda al S. con calle que conduce á las eras, y P. plazuela detras de la iglesia, mide su longitud 39 pies cúbicos y latitud otros 39 pies; no produce renta alguna. Ha sido tasado en renta en 150 rs., en venta en 2425 y capitalizado en 5760 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

Sin número del Inventario.—Un molino harinero en término de Cerezo de abajo, perteneciente á sus propios, está situado sobre el rio del mismo pueblo, por O. se encuentra su entrada, por M. linda con el rio, P. camino Real viejo, y N. con huerta de Bonifacio Palacios; mide 945 pies cúbicos, tiene cauce y presa. Ha sido tasado en renta en 50 rs. anuales, capitalizado en 900 y tasado en venta en 1000 rs., tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que fueron rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al del notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán

pagándose en los quince plazos y catorce años que previene en el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo del año último, y con la modificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó de otra, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto, que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 31 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pues si apareciese posteriormente, se imputará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos respectivos segun se expresa en el anuncio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicacion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se considera como bienes de corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del estado los que llevan este nombre, los del clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del Excmo Sr. Infante D. Carlos, los de las Ordenes Militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre. Segovia 4 de Octubre de 1856.—El Comisionado principal, Julian Pastrana.

termino de Navarres de Bamedio, de la misma
que la linea anterior, al sitio de S. Roque,
catalanes de primera calidad y 1.º de
2.º camino que conduce al molino de
puerto de Ramon de Fatas y S.
Otro padre tratado en el punto de S.
medio engrasar, hasta a S. Juan,
7.º dicho arroyo, en virtud de lo
cual. Ambos prados se fabrican en el punto
por el 8.º prado de tres canales. El 9.º prado
en 2.º prado de colinas de S. Juan, en 1000 rs.
cualos por esta renta en 200 rs. y en 1000 rs.
esta cantidad será la base de la subasta.

UNIBANAS
En el punto de Bamedio, de la misma
que la linea anterior, al sitio de S. Roque,
catalanes de primera calidad y 1.º de
2.º camino que conduce al molino de
puerto de Ramon de Fatas y S.
Otro padre tratado en el punto de S.
medio engrasar, hasta a S. Juan,
7.º dicho arroyo, en virtud de lo
cual. Ambos prados se fabrican en el punto
por el 8.º prado de tres canales. El 9.º prado
en 2.º prado de colinas de S. Juan, en 1000 rs.
cualos por esta renta en 200 rs. y en 1000 rs.
esta cantidad será la base de la subasta.

NOTA
1.º Se considera como bienes de corporaciones civiles, los
bienes, Beneficencia e Instruccion publica, cuyos productos
no ingresen en las Cajas del Estado, y las demas bienes que ha-
ya distintos de las administraciones correspondientes a las provincias y a
los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los
del clero, los de Instruccion publica superior, cuyos productos
ingresen en las Cajas del Estado, las del sectorio del Exer-
cicio de la Justicia, las de las Cortes, las de las Cortes de Indias,
de San Juan de los Rios, las de las Cortes de Indias, las de
Indias y todas las pertenecientes a las Cortes de Indias, con
los individuos a las comisiones eclesiasticas, conde de Indias,
su nombre, org. y de las demas de su fundacion, y excepto de
los canonicos de las demas de su fundacion, y de Octubre de
1830.—El Comisario principal, Julian Pastora.

En el punto de Bamedio, de la misma
que la linea anterior, al sitio de S. Roque,
catalanes de primera calidad y 1.º de
2.º camino que conduce al molino de
puerto de Ramon de Fatas y S.
Otro padre tratado en el punto de S.
medio engrasar, hasta a S. Juan,
7.º dicho arroyo, en virtud de lo
cual. Ambos prados se fabrican en el punto
por el 8.º prado de tres canales. El 9.º prado
en 2.º prado de colinas de S. Juan, en 1000 rs.
cualos por esta renta en 200 rs. y en 1000 rs.
esta cantidad será la base de la subasta.

UNIBANAS
En el punto de Bamedio, de la misma
que la linea anterior, al sitio de S. Roque,
catalanes de primera calidad y 1.º de
2.º camino que conduce al molino de
puerto de Ramon de Fatas y S.
Otro padre tratado en el punto de S.
medio engrasar, hasta a S. Juan,
7.º dicho arroyo, en virtud de lo
cual. Ambos prados se fabrican en el punto
por el 8.º prado de tres canales. El 9.º prado
en 2.º prado de colinas de S. Juan, en 1000 rs.
cualos por esta renta en 200 rs. y en 1000 rs.
esta cantidad será la base de la subasta.

ADVERTENCIAS
En el punto de Bamedio, de la misma
que la linea anterior, al sitio de S. Roque,
catalanes de primera calidad y 1.º de
2.º camino que conduce al molino de
puerto de Ramon de Fatas y S.
Otro padre tratado en el punto de S.
medio engrasar, hasta a S. Juan,
7.º dicho arroyo, en virtud de lo
cual. Ambos prados se fabrican en el punto
por el 8.º prado de tres canales. El 9.º prado
en 2.º prado de colinas de S. Juan, en 1000 rs.
cualos por esta renta en 200 rs. y en 1000 rs.
esta cantidad será la base de la subasta.